

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 3 y Paço, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 340 de 6 Dbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Aquilino Tarraga en solicitud de que se habiliten los puntos denominados Las Góteras y Calabellanas, distrito de Cabo de Palos, demarcación de la Aduana de San Pedro del Pinatar (Murcia), para el embarque de sales marinas procedentes de las salinas que el recurrente ha establecido próximas á dichos puntos:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos en estos casos son favorables al asunto:

Considerando que de accederse á lo solicitado no sólo no pueden sufrir perjuicio los intereses de la Hacienda, sino que se favorecerían los de una industria, única explotable en aquella región, y para la cual el Ministerio de Fomento por Real orden de 6 de Julio de 1888 otorgó la concesión al propio solicitante para construir un muelle de madera portátil;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habiliten los puntos ya citados para el embarque de sales marinas con documentación de la Aduana de San Pedro del Pinatar é intervención de la fuerza del Resguardo de Carabineros más inmediata á aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

El nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, por promoción de D. Gabriel Mallo, al Presbítero Doctor D. Joaquín Beltrán y Asensio, Canónigo de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

*Méritos y servicios de D. Joaquín Beltrán y Asensio.*

Es Doctor en Teología. Ha sido Párroco de San Andrés de Murcia.

En 15 de Febrero de 1891 fué nombrado por el Prelado, previa oposición, Canónigo de la Catedral de Cartagena, posesionándose en el mismo día.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES SEGUNDOS DEL CUERPO DE ESTADÍSTICA (Conclusión.) (1)

11. Tablas trigonométricas.—Idea general de su construcción y uso.

12. Relación entre los lados de un triángulo rectilíneo y las líneas trigonométricas de sus ángulos.—Teorema general para la resolución de triángulos rectilíneos.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras del Sr. Costázar y D. D. Terrero.

*Elementos de Física y Química.*

1. Fuerzas.—Composición de fuerzas.—Fuerzas concurrentes y paralelas.—Aplicaciones á la gravedad.—Centro de gravedad.

2. Hidrostática é hidrodinámica.—Principio de Arquímedes.—Salida de fluidos por orificios practicados en pared delgada.—Bombas.—Sifones.—Pipeta.—Presión atmosférica.—Barómetro.

3. Fenómenos capilares.—Acústica.

4. Teorías acerca del calórico.—Efectos del calórico.—Termómetros.

5. Reflexión del calórico.—Conductividad de los cuerpos.—Cambios de estado.

6. Teorías acerca de la luz.—Efectos de la luz.—Fotómetros.

7. Reflexión y refracción de la luz.—Espejos.—Focos de los espe-

(1) Véase el *Boletín* núm. 135.

jos.—Lentes.—Focos de las lentes.—Idea de los instrumentos ópticos.

8. Teorías acerca del magnetismo.—Efectos del magnetismo.—Propiedades normales y perturbaciones de la aguja imanada.

9. Teorías acerca de la electricidad.—Efectos de la electricidad.—Electroscopios.

10. Electricidad latente, estática y dinámica.—Aplicación á los pararrayos y á las pilas.

11. Meteorología.

12. Nomenclatura química.—Teoría de los equivalentes. Teoría atómica.

13. Propiedades generales de los metaloides.—Propiedades, métodos de obtención y aplicación del oxígeno, hidrógeno y carbono.

14. Propiedades generales de los metales.—Propiedades, métodos de obtención y aplicación del potasio, hierro y platino.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la Física y Química de los Sres. Rica y Santisteban.

##### Geografía.

1. Continentes.—Penínsulas é islas.—Cabos y promontorios.—Sistemas orográficos.—Climas astronómicos y locales.

2. Sistemas hidrográficos.—Manantiales, arroyos, ríos.—Elementos que constuyen toda corriente.—Lagos, albuferas, playas, golfos, bahías y puertos.—Ejemplos.—Influencias de estos elementos sobre el clima.

3. Descripción física de Europa.—Orografía é hidrografía europea.—Climas de Europa.—Producciones más notables.—Vías principales de comunicación.

4. Descripción política de Europa.—Situación, límites, superficie y población.—Estados que comprende.—Situación, límites, superficie y población de cada uno.—Capitales y poblaciones más importantes.—Idea general de la actual organización de las naciones europeas.

5. Descripción de España.—Situación, límites, superficie y población.—Sistemas orográficos de España.—Sus relaciones con la hidrografía española.—Vías de comunicación.

6. Geografía administrativa, judicial, militar y eclesiástica de España, enumerando sus diferentes divisiones.—Idea de la producción española por grandes zonas.—Clima de España.—Su influencia en la producción.

7. Descripción de las posesiones españolas en África.—Descripción

física y política de las Antillas españolas.—Descripción física y política del Archipiélago filipino.

8. Descripción general del Asia y del Africa.—Situación, límites, superficie y población.—Estados que comprenden.—Situación, superficie y población de cada uno.—Su estado de cultura.—Itinerario y vías de comunicación.

9. Sistemas orográficos del Asia y del Africa.—Su hidrografía.—Descripción general del Imperio Chino.—Idem de la India.—Idem del Japón.—Descripción del Egipto.—Posesiones europeas en Asia y Africa.

10. Descripción de la América y Oceanía.—Situación, límites, superficie y población.—Su estado de cultura.—Descripción de los Estados Unidos del Norte de América.—República de Méjico.

11. Sistemas orográfico é hidrografía de América y Oceanía.—Vías de comunicación más importantes.—Descripción de las Repúblicas del Centro y Sur de América.—Posesiones europeas en América y Oceanía.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las Geografía del Sr. Merelo y en la del Sr. Monreal.

##### Estadística.

1. Objetos que la Estadística se propone.—Estadísticas generales y parciales.—Procedimientos estadísticos.—Investigación, recuento é inscripción.—Ventajas é inconvenientes de estos métodos.—Precisión de los resultados estadísticos.—Organización general del servicio y marcha de las operaciones censales.

2. Estadística de la población.—Censo de los habitantes.—Poblaciones de hecho y de derecho.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.—Manera de llevar á cabo los censos.—Epocas más oportunas.—Censos verificados en España.

3. Estadística del movimiento de la población.—Emigración é inmigración.—Nacimientos, sus clasificaciones.—Medida de la fecundidad de los pueblos.—Influencias que conviene estudiar.—Matrimonios.—Elementos que debe comprender una buena estadística de matrimonios.

4. Estadística del movimiento de la población.—Defunciones, clasificaciones que de los fallecimientos se deben hacer.—Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecimientos.—Tablas de mor-

talidad.—Condiciones á que deben satisfacer. — Procedimientos para calcular los elementos de unas tablas de mortalidad: sus ventajas é inconvenientes, dificultades prácticas del trabajo.—Leyes generales del movimiento de la población.—Procedimientos gráficos de representación aplicables á todas las operaciones estadísticas.

5. Estadísticas de los hechos sociales.—Estadísticas especiales de los hechos políticos; id. de la instrucción pública; idem de las costumbres características de la civilización de los pueblos; id. de la criminalidad pública; id. del servicio militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.

6. Estadística general del territorio.—Elementos de que debe formarse.—Operaciones científicas que suponen las estadísticas generales ó especiales del territorio.—Idea del Catastro.—Estadística de la producción agrícola.

7. Estadística industrial en general y en particular.—Elementos que constituyen la producción industrial; estadística comercial; tráfico interior; comercio exterior, comercio terrestre, comercio marítimo.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la obra de los Sres. Carreras y González y Piernas; en la traducida por los Sres. Andrés y Garballo de Bofarull, y en el *Tratado teórico práctico de Estadística*, por Maurice Blok.

*Elementos de Economía política.*

1. Economía política. — Nociones preliminares: riqueza, utilidad, valor.—Producción, distribución, circulación y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con los demás ramos del saber.

2. Producción de la riqueza.—Agentes naturales de la producción.—De la propiedad.—Sus relaciones con el trabajo y con el capital.

3. El trabajo: su importancia en relación con los otros agentes de la producción.—Libertad del trabajo.—Reglamentación.—Industria.—División y clasificación de las industrias.—De la población como elemento económico.—De su acrecentamiento en relación con la riqueza.

4. Del capital.—Idea del capital.—Clasificaciones del capital.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.

5. Distribución y circulación de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general; remuneración fija, eventual, etc.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

6. Del cambio.—Libertad del cambio.—Naturaleza y oficios de la moneda.—Del crédito.—Funciones y forma del crédito.—Establecimientos de crédito.

7. Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la economía.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de D. Santiago Diego Madrazo y D. D. Aller y D. José Luis Giner.

*Elementos de Administración.*

1. Noción del Estado.—Funciones de la Administración en el Estado.—Caracteres generales de la Administración.

2. Fuentes del Derecho administrativo.—Relaciones de los Poderes públicos.—De la división territorial.

3. Autoridades activas, centrales y locales.—Del Rey, de los Ministros, de los Subsecretarios y de

las Direcciones. De los Gobernadores de provincia, de los Subgobernadores, de los Delegados temporales, de los Alcaldes y de los agentes auxiliares de la Administración.

4. Autoridades consultivas y deliberantes.—Autoridades centrales.—Consejo de Estado.—Consejos especiales de la Administración central.—Autoridades locales.—Diputaciones provinciales.—Consejos especiales de la Administración municipal.

5. De la materia administrativa.—De las personas.—Subsistencias públicas.—Policia sanitaria.

6. Del orden público.—De las prisiones y presidios.—Del gobierno de las prisiones.

7. Beneficencia pública.—Organización de la educación y de la instrucción pública.

8. De la Administración en sus relaciones con el estado político de las personas.—De las elecciones políticas, provinciales y municipales.

9. Derechos de la Administración respecto á las personas.—De las cargas públicas.—Del servicio militar.—De las matriculas de mar.—De las personas morales.

10. Deberes de la Administración en cuanto á las cosas.—Del dominio de la Corona.—Del dominio público.

11. Del dominio del Estado.—Del dominio colectivo.—Del dominio privado.

12. Derechos de la Administración respecto á las cosas.—Contribuciones.—De la Administración de la Hacienda pública.—De la Contabilidad.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en los *Elementos de Derecho administrativo*, de D. Manuel Colmeiro.

*Ejercicios prácticos de Aritmética.*

Los aspirantes resolverán numéricamente un problema, que el Tribunal planteará con aplicación á la Estadística, y sobre cuya resolución y resultados deberán aquéllos informar en oficio dirigido al *Director general del Instituto Geográfico y Estadístico*.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.101.

*Sección de Fomento.—Montes.*

Don Rafael Torón y Careaga, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes de Alhama en el término municipal de dicha villa durante el año forestal de 1891 á 92, he acordado se celebre la subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 23 del actual á las doce del mismo, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 5 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.

Número 1.100.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE MURCIA**

RELACION DE las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de minas, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
10.740	La Treinta y dos (demasia)	Demarca.º	Llano del Beal.	Algar.	Cartagena.	Empresa gral. de minas.	D. Juan Lacierva	San Nicolás. Marquesita moderna. Alonso de Ojeda.	D. Nicolás Jiménez. Herederos de Elhers. Los mismos. Idem de Salvador Pérez.	Cartagena. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Murcia. Idem.
10.940	San Antonio 2.º (id.)	Idem.	Cabecicos de Montoro.	R. S. Ginés.	Idem.	D. Joaquin Pérez.	» Ansl.º Bañón.	Los Martillos. Oxford. La Llave. San Pedro. Candelaria.	D. Clifford Wolsdoy. Herederos de Salvador Pérez Sociedad Esperanza. D. Camilo Aguirre. » José Antonio Perea. » Juan Cicluna.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Murcia. Idem.
11.187	Teresita (id.)	Lt.º de plano	Lo de Calesa.	Idem.	Idem.	» José Crespo Pico.	» Pablo Nogués	San Rafael. Los Siete Dolores. Paloma. Aurora.	» Juan Lacierva. » Antonio L. Aparicio.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Murcia. Idem.
11.297	Febrero (id.)	Idem.	Los Gallineros.	Idem.	Idem.	» Antonio L. Aparicio.	El mismo.	(Enero.)	» Antonio L. Aparicio.	Idem.

Del 14 al 21 del presente.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>						
Cárcel de Tolosa.	1.ª	Vigilante de segunda clase.	638 25	»	»	
Idem de Huelva.	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Aracena.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de La Palma.	1.ª	Idem.	638 75	»	»	
Idem de Moguer.	1.ª	Idem.	450	»	»	
Idem de Valverde del Camino.	1.ª	Idem.	540	»	»	
	1.ª	Idem.	456	»	»	
Idem de Huesca.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Boltaña.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Tamarite.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Baeza.	1.ª	Idem.	825	»	»	
	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Cazorla.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Carolina.	1.ª	Idem.	400	»	»	
Idem de Huelma.	1.ª	Idem.	275	»	»	
Idem de Linares.	1.ª	Idem.	550	»	»	
	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de Mancha Real.	1.ª	Idem.	358 75	»	»	
Idem de Martos.	1.ª	Idem.	550	»	»	
	1.ª	Idem.	277	»	»	
Idem de Orcera.	1.ª	Idem.	451 25	»	»	
	1.ª	Idem.	451 25	»	»	
Idem de Villacarrillo.	1.ª	Idem.	825	»	»	
	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Ubeda.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Astorga.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de La Bañeza.	1.ª	Idem.	274 50	»	»	
Idem de Murias de Paredes.	1.ª	Idem.	625	»	»	
Idem de Ponferrada.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Villafranca.	1.ª	Idem.	273	»	»	
Idem de Lérida.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Balaguer.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Cervera.	1.ª	Idem.	475	»	»	
	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Seo de Urgel.	1.ª	Idem.	750	»	250	
	1.ª	Idem.	700	»	»	
Idem de Sort.	1.ª	Idem.	730	»	»	
	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Tremp.	1.ª	Idem.	730	»	243	
	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Logroño.	1.ª	Idem.	547	»	»	
Idem de Torrecilla de Cameros.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Lugo.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Becerreá.	1.ª	Idem.	273 50	»	»	
	1.ª	Idem.	273 50	»	»	
Idem de Chantada.	1.ª	Idem.	450	»	»	
Idem de Fonsagrada.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	367 25	»	»	
Idem de Monforte.	1.ª	Idem.	912 50	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Sarriá.	1.ª	Idem.	821 25	»	»	
	1.ª	Idem.	638 75	»	»	
Idem de Vivero.	1.ª	Idem.	456 25	»	»	
	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Alcalá de Henares.	1.ª	Idem.	456 25	»	»	
	1.ª	Idem.	630	»	»	
Idem de Colmenar Viejo.	1.ª	Idem.	638 75	»	»	
Idem de San Lorenzo del Escorial.	1.ª	Idem.	999	»	»	
Idem de Getafe.	1.ª	Idem.	638 75	»	»	
Idem de Navalcarnero.	1.ª	Idem.	638 75	»	»	
Idem de Torrelaguna.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Mora.	1.ª	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Archidona.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Colmenar.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Coin.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Estepona.	1.ª	Idem.	638 75	»	»	
Idem de Gaucín.	1.ª	Idem.	825	»	»	
	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Marbella.	1.ª	Idem.	638 75	»	»	
	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de Ronda.	1.ª	Idem.	730	»	»	
	1.ª	Idem.	720	»	»	
Idem de Torrox.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Vélez Málaga.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	720	»	»	
Idem de Murcia.	1.ª	Idem.	456 25	»	»	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

(Se continuará.)

## Quinta sección.

Número 1.105.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Desde el día 15 del corriente mes hasta fin de Febrero próximo venidero, se recibirá en esta Intervención el cupón del 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior, que vencerá en 1.º de Enero inmediato, y sin limitación de tiempo, las carpetas de intereses de todas las inscripciones de igual signo, respectivas á dicho vencimiento y anteriores, á cuyo fin se previene: Que los impresos de todas clases, los facilita gratis esta Intervención. Que la numeración de los créditos, se estampará de menor á mayor.

Que en las facturas de intereses de inscripciones, se expresará con toda claridad en el epígrafe el concepto á que pertenece la lámina, cuidando de que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una.

Que con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas que lleguen á exceder de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos.

Y que los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia.

Murcia 5 de Diciembre de 1891.—El Interventor de Hacienda, Antonio Alcalde.

## Sexta sección.

Número 1.104.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE BENIEL

Se hace saber: Que debiendo proveerse la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á 130 familias pobres, se anuncia al público por el presente edicto, á fin de que los interesados que deseen optar á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días, á contar del de la publicación del presente en el periódico oficial.

Para inteligencia de los solicitantes se hace saber que podrá concertar libre y particularmente á todos los restantes vecinos hasta el número de 400 entre casco y huerta.

Beniel 5 de Diciembre de 1891.—José González.

Número 1.103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

## Anuncio.

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1890-91, para que fué autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 29 de Julio de 1890, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que con arreglo á ley saan de su derecho.

Moratalla 5 de Diciembre de 1891.—José de Rueda.

## Octava sección.

Número 1.064.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José López Miguel (a) Encañjado, de Domingo y Maria, natural de Bentarique, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años, casado, jornalero y vecino que fué de esta villa en la calle de la Pitera, el cual es de estatura regular, color trigueño y medianas carnes; viste traje blanco de tela; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por homicidio de José Martínez Manrubia, acaecido en la tarde del día trece de Septiembre último, en la rambla de la Boltada de este término; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho sugeto, al cual conduzcan á la Cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en La Unión á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 1.106.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE ARCHENA

Don Manuel Carretero Solana, Juez municipal de la villa de Archena.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Francisco Amador Fernández, casado, esquilador, natural de Calasparra, hijo de un tal Luis (a) el Arrugado, para que en el improrrogable término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se le sigue sobre lesiones á Francisca Amador Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Archena á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Carretero.—P. S. M. Enrique Salas, Secretario.

## Sección no oficial.

## SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: La Purísima Concepción.

## VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y Merced.

## ESPECTACULOS

## TEATRO ROMEA

Funciones para hoy: Por la tarde á las 3, *Murcia*.—A las 4, *Las tentaciones de San Antonio*.—A las 5, *Certamen nacional*.

Por la noche á las 8, *La casa del oso*.—A las 9, *El Mesón del Sevillano*.—A las 10, *Murcia*.—A las 11, *El Chaleco blanco*.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

CEUTI, por la de consumos.	32 50
LORQUI, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento . . . . .	40 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos. . . . .	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas. . . . .	15 »
ULEA, por la de degüello de reses. . . . .	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. . . . .	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos. . . . .	10 »

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiações para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.